



Resolución Directoral Regional

N° 0830 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **25 MAYO 2022**

VISTO; el Expediente N° 019-2022396766, que contiene el Oficio N° 0088-2022-DG-IESTP "FVC"/U, Oficio Múltiple N° 00139-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, Oficio Múltiple N° 00139-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y demás documentos adjuntos en un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobada el 02 de noviembre de 2016, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, el mismo que en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, señala que en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior públicos (EES), dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargaturas;

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que se tienen dos tipos de encargos: el de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros; y el de funciones, que se autoriza para asumir las funciones de jefes u otros responsables de unidades y áreas, cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU, se aprueba un nuevo Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de director o directora general y de puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", la cual exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológico públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 324-2017-MINEDU y su modificatoria, salvo el puesto de Jefe del área de administración, el cual se seguirá rigiendo por la norma anterior;

Que, con Oficio N° 00127-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, da a conocer algunas precisiones respecto de la aplicación de la normativa denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de director o directoral general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 0225-2020-MINEDU; en el caso del proceso de encargatura de puesto de gestión pedagógica se tomó conocimiento de la



Resolución Directoral Regional

N° 0830 -2022-GRSM/DRE

realidad de varios institutos que solo cuentan con plazas de contratados (ninguna de nombrado) que incluso han tenido inconvenientes para contar con docentes que cumplan con los requisitos para renovar de forma generalizada. En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad de las labores institucionales y académicas se amplía esta excepción a estos procesos;

Que, mediante Oficio N° 00139-2021-MINEDU/VMGP-DIGES/JTPA-DISERTPA de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, hace de conocimiento algunas precisiones en torno a la aplicación de las disposiciones sobre procesos desiertos, así como alternativas ante la eventualidad de que no se logre cubrir los puestos de director general o de puestos de gestión pedagógica a través del procedimiento establecidos en la Viceministerial N° 0225-2020-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, documentos normativo); al respecto, el numeral 7.5 del documento normativo establece las reglas para cubrir una encargatura de director general cuando el proceso es declarado desierto. Por su parte, el numeral 8.4 del mismo documento hace lo propio para el caso de la cobertura de encargaturas de puestos de gestión pedagógica. Ambos numerales establecen como dos últimas opciones de cobertura de encargatura la posibilidad de "invitar" a asumir el cargo, una a cargo del Comité y la segunda a cargo de la Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces. Asimismo, precisa que estas invitaciones (sea por el Comité o por la DRE), conforme el orden de prelación que estableció la norma hoy por hoy vigente, únicamente procedente a personas que no hayan sido declarados "no aptos" en el concurso público correspondiente. Para el caso de los gestores pedagógicos nada impediría que se invite una persona a asumir un cargo distinto al que se buscaba cubrir en el proceso que fue declarado "no apto", pues se trata de perfiles distintos y podría cumplir con los requisitos requeridos en esta instancia (numeral 8.4) y no estar incurso en algún impedimento;

Que, en la citada norma técnica, en el numeral 9.9 indica que la encargatura de puesto o de funciones a docentes contratados en el marco de lo establecido en la presente Norma está condicionada a que éstos ganen un proceso de contratación docente y suscriban el contrato respectivo. La encargatura del docente contratado se hace efectiva con la entrada en vigencia de su contrato;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 325-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 05.04.2022, se resuelve aprobar el contrato a favor de don Braulio Alberto Pardo Rivera, con vigencia del 28 de marzo al 31 de diciembre de 2022, el puesto de profesor del IESTP "Francisco Vigo Caballero", con Código de Plaza N° 114111C121C8;

Que, con Oficio N° 0088-2022-DG-IESTP "FVC"/U, el Director General (e) del IESTP "Francisco Vigo Caballero", remite propuesta de encargatura de funciones a favor de don Braulio Alberto Pardo Rivera, como Coordinador de Área Académica, con vigencia del 15 de abril al 31 de diciembre del 2022, del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Francisco Vigo Caballero", siendo procedente emitir la presente resolución; y



Resolución Directoral Regional N° 0830 -2022-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y sus modificatorias; y la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES como **Coordinador de Área Académica**, con vigencia del **15 de abril al 31 de diciembre del 2022**, al personal docente contratado del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Francisco Vigo Caballero", distrito de Uchiza, provincia de Tocache, región San Martín, como se detalla a continuación:

DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	PARDO RIVERA, BRAULIO ALBERTO
DOC. DE IDENTIDAD	:	45299539
FECHA DE NACIMIENTO	:	22/07/1988
SEXO	:	MASCULINO
CATEGORIA CPD	:	1
CARGO	:	DOCENTE
CODIGO DE PLAZA	:	114111C121C8
INSTITUCION EDUCATIVA	:	IESTP "FRANCISCO VIGO CABALLERO"
CODIGO MODULAR	:	1045299539
JORNADA LABORAL	:	40

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación a los interesados el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

WRQO/DRESM
EASM/DO
MRB/RR.HH.
ECB



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original de fecha 25 MAYO 2022
Moyobamba
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación